

27 de febrero de 2013

CIRCULAR DFPP-C-001-2013

A Tesoreros (as) de los partidos políticos

ASUNTO: Directriz sobre presentación de registros auxiliares contables

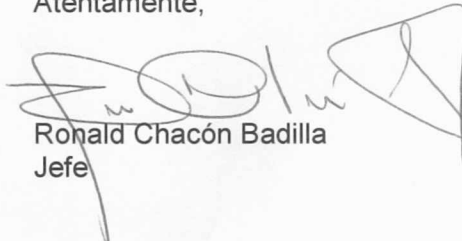
Estimados señores (as):

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, este Despacho tiene la potestad de requerir a los tesoreros y tesoreras la presentación de archivos, registros contables y toda información de trascendencia que se encuentre impresa como documento, en soporte digital o archivado y registrado por cualquier otro medio tecnológico.

Así las cosas y con el objetivo de fomentar la transparencia, rendición de cuentas, estandarización de registros contables, así como que las agrupaciones políticas consignen en forma clara y precisa sus operaciones y situación económica, en complemento de lo que dicta el artículo 2¹ de dicho Reglamento, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos ha considerado necesario que todos los registros auxiliares contables sean presentados con periodicidad trimestral o mensual, junto con la información financiera idealmente en forma digital.

Considérese entonces lo anterior para sucesivos aportes.

Atentamente,



Ronald Chacón Badilla
Jefe



RCHB/jcg/imm
C: Archivo

¹ "Los partidos políticos, para llevar el control y registro de sus operaciones, deben contar como mínimo con los siguientes libros y registros: (...) mayores auxiliares para deudores, acreedores, activos fijos y gastos..."